

RIO GALLEGOS; 17 JUN. 2008

VISTO:

El Expediente N° 15.673/02 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 la alumna Claudia Cecilia RUSCULLEDA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Psicopedagogía del Instituto Superior del Profesorado en Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred" de Córdoba;

Que a fs. 241 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

Que a fs. 243 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Psicosocial recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a fs. 246 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la Responsable del Sector Títulos y equivalencias;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115- Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

Que corresponde dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

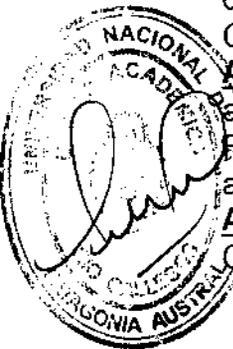
**EI CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
ACUERDA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Claudia Cecilia RUSCULLEDA (D.N.I. N° 25.268.833) en la asignatura Teoría Psicosocial de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología Social, Psicología Educacional y Psicología del Aprendizaje de la carrera Profesorado en Psicopedagogía del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred" de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Claudia Cecilia RUSCULLEDA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 243 según lo estipula la responsable de evaluar.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de

///



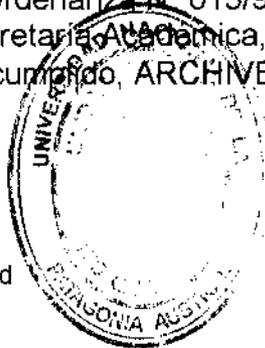


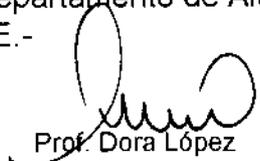
///-2-

acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4°.- TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, cumplido, ARCHIVASE.-


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Secretaria Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

305